



U/I

# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Gerencial Regional Nº 19 -2015-GRA/GG-GRI.

Ayacucho; 13 FEB. 2015

VISTOS:

El Memorando Nº 020-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 30 de enero 2015, Decreto Nº 580-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI., Decreto Nº 518-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 03 de febrero 2015 y el Informe Nº 008-2015-GRA-GGR-GRI/SGSL-IO; sobre designación de Inspector del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CACHI", con Código SNIP 254422 y de la ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EXISTENTE", las mismas que se vienen ejecutando por el tipo de ejecución presupuestaria directa, a través de la Unidad Ejecutora: Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Determinados, con presupuesto del año 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, la ejecución de Estudios, Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos más apropiados para la ejecución de las Obras, Estudios en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar los Proyectos y/u Obras por el tipo de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta;

Que, el numeral 6, del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, señala, que para la ejecución de Obras, Estudios la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras, estudios programados; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades y a efectos de enmarcarse en lo dispuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Memorando del Visto, encarga al Ing. Carlos Herminio Herencia Gallegos, la Inspección de los Proyectos en referencia; quien realizará las acciones propias de su función;

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0388-2010-GRA/PRES, de fecha 25 de Mayo del 2010 dispone: **DESCONCENTRAR** y **DELEGAR** de la Presidencia Regional a la Gerencia General: contratar a Supervisores, Residentes y Asistente Técnico a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a los Asistentes Administrativos de Obras la Oficina Regional de Administración realizará la evaluación y calificación a propuesta de la Gerencia Regional de Infraestructura;



En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611 y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del 30 de enero 2015, al ING. CARLOS HERMINIO HERENCIA GALLEGOS, como INSPECTOR del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CACHI" y de la Actividad: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EXISTENTE", considerado dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejercicio presupuestal del año 2015, la misma que se viene ejecutando bajo el tipo de ejecución presupuestaria directa, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Determinados respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Inspector de los Proyectos designados en el Artículo Primero, deberá cautelar que ésta se ejecute acorde al Expediente Técnico Aprobado, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con el Residente de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica - Financiera correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución al Inspector de los Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ing. HAROLD R. GÁLVEZ UGARTE  
GERENCIA REGIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
SECRETARIO GENERAL

